

CLASE DE VEHÍCULO

MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS

No CHASIS Ó NO SERIE 9FMJA2599NF012148

CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA

CONTRIBUCIÓN FOSYGA

\$94400

PLACA No.

XLB74F

HONDA

CB125F E3

No. DE PÓLIZA 3420123006217

PASAJEROS | MARCA

JA25E4755673

CÓDIGO DE ASEGURADORA

No. MOTOR

1326

\$278200

FIRMA AUTORIZADA

TARIFA

120

LÍNEA VEHÍCULO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

SANTIAGO DIMATE MARIN

\$181700



CARROCERÍA

9FMJA2599NF012148

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR

No. FORMULARIO

AMPAROS POR VICTIMA

3420123006217

B. GASTOS DE TRANSPORTE

Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS. FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

CC

SIN CARROCERIA

No.DE DOCUMENTO

1233893545



CILINDRAJE/VATIOS MODELO 2022 CAPACIDAD TON. 0

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.

CIUDAD EXPEDICIÓN

BOGOTA D.C.

701,68² 8,77

263,13¹

TRIBUTARIO (UVT)

HASTA

180 750 **SALARIOS** MÍNIMOS **LEGALES DIARIOS VIGENTES**

UNIDAD

VALOR

MAPFRE

* Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100,110,120,140,150,711,712,721,722,731,732,810,910 y 920. Decreto 2497-2022.

SERVICIO

TELÉFONO DEL TOMADOR

CLAVE PRODUCTOR

98702

\$2100

PARTICULAR

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorque en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

- Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
- ² Para las demás tarifas no citadas en (1).